



IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE  
DE EDUCACIÓN

## CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/28/016/2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN INTERNET, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CENTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CAPACITACIÓN PACIOLI, S.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" REPRESENTADA POR LA C. BEATRIZ EUGENIA URÍAS CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y CREADO POR DECRETO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE  
DE EDUCACIÓN

**CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/28/016/2024.**

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ EL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; EN EL ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

I.5.- LA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA ES ASISTIDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIÓN IV, XIV, XVI Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

I.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO ADQUIRIR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN INTERNET, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IHE.

I.7.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO FONE ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA ESTA ADJUDICACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 25, 33 FRACCIÓN III, 53, 55 FRACCIÓN VII, 57 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 65 DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42080; CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE-920518J25.

**II.- DE "EL PRESTADOR":**

II.1 QUE CENTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CAPACITACIÓN PACIOLI, S.C., EMPRESA QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 30612, EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE TEPEACA, PUE., EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ANTE LA FE DEL CIUDADANO PAULO JAVIER RODRÍGUEZ CANTELLANO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1, DE DICHO DISTRITO JUDICIAL, DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PUEBLA, PUE., BAJO EL NÚMERO 1097194, Y SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. BEATRIZ EUGENIA URÍAS CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, PODER OTORGADO EN EL TRANSITORIO

CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/28/016/2024.

SEGUNDO DEL INSTRUMENTO MENCIONADO Y EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA EN CUESTIÓN, APROBADOS EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y CUENTA CON EL NÚMERO DE REGISTRO 008-11-21 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.2 QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CSP190911P98, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA DICHO SERVICIO.

II.4 QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES A ESTA CLASE DE OPERACIONES.

II.5 MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NO TIENE CELEBRADO CONTRATO ALGUNO DE ADQUISICIÓN O SERVICIO CON "EL INSTITUTO".

II.6 QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTE SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA, DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y VALORES EN CALLE 11 SUR NO. 3902, INTERIOR B, COLONIA GABRIEL PASTOR, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72420.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. - QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN, Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR DE MANERA VOLUNTARIA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2. - RECONOCEN QUE LAS PARTES DECLARANTES Y LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SON LAS ÚNICAS QUE RIGEN ENTRE LAS PARTES Y SON, REALIZADAS Y OTORGADAS EN SUSTITUCIÓN DE CUALESQUIERA OTRAS DECLARACIONES O CLÁUSULAS ESCRITAS U ORALES, EXPRESAS O IMPLÍCITAS.

III.3. - QUE ENTIENDEN LOS EFECTOS Y ALCANCES DEL CONTRATO Y QUE TIENE COMO FINALIDAD LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y EL PAGO DE UNA CANTIDAD LIQUIDA Y DETERMINADA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/28/016/2024.

ESTÁN DE ACUERDO LAS PARTES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.** - "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN INTERNET, EN EL MEDIO ELECTRÓNICO "RED HIDALGO".

**SEGUNDA.** - "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 103,334.00 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO DE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2024, PRESENTANDO INFORME Y FACTURA MENSUAL DE ACUERDO AL SIGUIENTE DESGLOSE:

MES	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL A PAGAR
MARZO	\$ 44,540.52	\$ 7,126.48	\$ 51,667.00
ABRIL	\$ 44,540.52	\$ 7,126.48	\$ 51,667.00

**TERCERA.** - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL INSTITUTO.

**CUARTA.** - EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER PERSONALÍSIMO POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ES DECIR DE MANERA PERSONAL E INDEPENDIENTE.

**QUINTA.** - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL INSTITUTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN INTERNET CON LA FINALIDAD DE MANTENER INFORMADO AL SECTOR EDUCATIVO Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

**SEXTA.** - EL CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO DETERMINADO Y TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO, DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL 2024, OBLIGÁNDOSE EL PRESTADOR A REALIZAR LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.** - "EL PRESTADOR" EFECTUARÁ LO NECESARIO PARA EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUEDANDO PROHIBIDO ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE TODO TIPO DE INFORMACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y NO DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS POR CUALQUIER MEDIO.

## CONTRATO NÚMERO DGAI-II/CT/28/016/2024.

CONFIDENCIALIDAD. ES DECIR, QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A TRAVÉS DE ESTA CLÁUSULA ENTRE ELLAS MISMAS A MANTENER Y RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD DE TODOS AQUELLOS DATOS, INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, ARCHIVOS, ESTADÍSTICAS Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN, INCLUSIVE EL PRESENTE CONTRATO, QUE POR LA NATURALEZA DE SU TRABAJO Y LOS PROPÓSITOS DE ESTE CONTRATO PUDIERA LLEGAR A CONOCER, DEBIENDO DARLE EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AUN CUANDO NO SE ENCUENTRE MARCADA COMO TAL, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN:

- A) CUALQUIER INFORMACIÓN DIVULGADA POR "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, IMPRESA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA TANGIBLE DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AUN CUANDO NO SE ENCUENTRE MARCADA COMO TAL, DEBIENDO DARLE EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DA A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.
- B) CUALQUIER INFORMACIÓN DIVULGADA POR "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, IMPRESA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA TANGIBLE DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LIMITÁNDOSE NO REVELARLA A PERSONA FÍSICA O MORAL ALGUNA, TENIENDO ACCESO A ÉSTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS PERSONAS DESIGNADAS Y AUTORIZADAS POR LAS PARTES Y QUE TENGAN LA NECESIDAD DE CONOCER DICHA INFORMACIÓN PARA LOS PROPÓSITOS AUTORIZADOS EN ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN APEGARSE Y HACER SUYAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
- C) "LAS PARTES" SE RECONOCEN QUE TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE RECIBA DE SU CONTRA PARTE ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD DE ÉSTOS, OBLIGÁNDOSE A USAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA FORMA Y PROPÓSITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ESTE INSTRUMENTO NO OTORGA DE MANERA EXPRESA O IMPLÍCITA NINGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL.
- D) "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROPÓSITOS DE ANÁLISIS DESCritos EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO.
- E) CADA UNA DE "LAS PARTES" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE FRENTE A SU CONTRA PARTE EN CUANTO AL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER DE LOS ACTOS Y ACCIONES, ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU PERSONAL.
- OCTAVA. - "EL PRESTADOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

**CONTRATO NÚMERO DGAI-II/CT/28/016/2024.**

**NOVENA.** - PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO RINDA EL INFORME A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APlicará EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL DEL 5% DE LA MENSUALIDAD QUE CORRESPONDA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**DÉCIMA.** - "EL INSTITUTO" MANIFIESTA QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PROPORCIONARÁ AL PROVEEDOR LOS MEDIOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA QUE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE RENDIR SU INFORME DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL PRESTADOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- LA NO PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE RECISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS LÍNEAS ARRIBA SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECorte PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PRESTADOR" CONTARÁ

ASOSIAMI CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/28/016/2024.

CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

DÉCIMA CUARTA. - EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE EL PRESTADOR, BAJO ESTE CONTEXTO, EL PRESTADOR NO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DEL INSTITUTO. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL PRESTADOR TENDRÁ UNA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL CON EL INSTITUTO, POR SER EL PRESENTE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR LA NORMATIVIDAD CIVIL.

EL INSTITUTO SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A EL PRESTADOR DE CUALQUIER PAGO QUE GENERA LA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA (IMSS, VACACIONES Y PRESTACIONES DE LEY, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS, ETCÉTERA).

DÉCIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA SEXTA. - QUE TODO LO DECLARADO, ASÍ COMO LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONCUERDAN CON LA REALIDAD POR SER LA VERDAD Y SE PRESUPONE QUE LOS DOCUMENTOS QUE LAS PARTES EXHIBEN Y ACREDITAN SON FIDEIDIGOS LEGALMENTE POR LO QUE ADEMÁS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE Y EXPRESA NO EXISTIENDO ERRORES, DOLO O VICIOS AL RESPECTO CONTENIDOS POR LO QUE PROCEDE EFECTUARSE LOS CORRESPONDIENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A EFECTO DE QUE SE CAUSEN PLENAMENTE LOS CORRELATIVOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

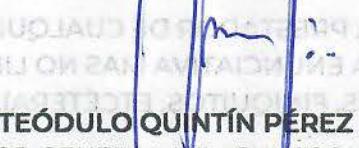
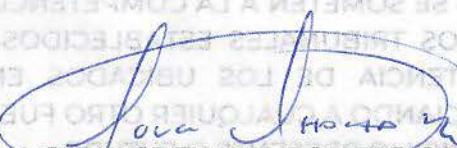
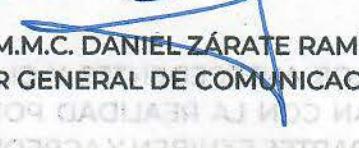


IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE  
DE EDUCACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/28/016/2024.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN PACHUCA, HIDALGO, EL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR"
 <b>MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA</b> COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.	 <b>C. BEATRIZ EUGENIA URÍAS CÓRDOVA</b> REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CAPACITACIÓN PACIOLI, S.C.
<b>RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO</b>   <b>L.C. RAÚL MELÉNDEZ MENESSES</b> DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	<b>TESTIGOS</b>   <b>MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA</b> DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y ASUNTOS PATRIMONIALES
<b>RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL</b>   <b>MTRO. TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO</b> DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	 <b>L.C. DULCE THANIA ROMERO ORTIZ</b> SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
<b>ÁREA ADMINISTRATIVA EJECUTORA DEL GASTO Y RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN</b>   <b>L.M.M.C. DANIEL ZÁRATE RAMÍREZ</b> DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	